

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de la 1 y 45 minutos de la mañana me dice lo siguiente:*

La batalla de hoy continuaba ruda á la fecha de los últimos telegramas. Los carlistas han hecho esfuerzos supremos para sostener su línea del centro, pero nuestras tropas lo rechazan con heroismo por todas partes. Primo de Rivera tomó á la bayoneta el importante pueblo de Pucheta; y Loma, también á la bayoneta, se apoderó de las primeras casas de San Pedro de Abanto. Los carlistas han sufrido grandes pérdidas. Las nuestras son 700 bajas en los dos dias. A última hora anuncian que el enemigo era estrechado por la derecha y que estaban apagados sus fuegos de San Pedro Abanto.

¡¡Llor á nuestro valiente ejército y á su digno Jefe!!

*Lo que se publica en este Boletín oficial para satisfaccion de los habitantes de la provincia.*

Burgos 27 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Circular.*

En atencion á que son pocos los Ayuntamientos que han satisfecho el tercer trimestre de la cuota para gastos provinciales, cuya recaudacion debió verificarse dentro del mes de Febrero último, la Comision provincial acordó en sesion de 18 del actual que se haga el requerimiento prevenido en el art. 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando como plazo para dicho pago los dias que restan del presente mes.

Lo que se publica en este Boletín ofi-

cial, esperando del celo de los Ayuntamientos que no darán lugar á la expedicion de apremios para el pago de dicho trimestre.

Burgos 26 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

**Circular núm. 50.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del Batallon de la reserva de esta Capital, Paulino Pineda Avila, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador interino de esta plaza.

Burgos 24 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Media filiacion del soldado Paulino Pineda Avila.*

Hijo de Lesmes y de Brigida, natural de Santa Cruz de Juarros, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, señales: pelo moreno, cejas id., ojos rojos, color bueno, nariz regular, barba regular, edad 20 años.

**Circular núm. 51.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Batallon de la reserva de esta Capital José Pineda Lopez, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Brigadier-Gobernador interino de esta Plaza.

Burgos 24 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Media filiacion del soldado José Pineda Lopez.*

Nota.—No se dan mas antecedentes por no haberse recibido la media filiacion; se supone sea natural de Santa Cruz de Juarros en esta provincia.

**Circular núm. 52.**

Habiendo sido hallado el cadáver de un hombre desconocido ahogado en uno de los arroyos de la villa de Carrion de los Condes, y no habiéndose podido identificar su persona, á continuacion se expresan las señas y la ropa que vestia, con el fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion puedan dirigirse al referido Juzgado.

Burgos 24 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de la ropa que se le halló.*

Vestia chaqueta de sayal negro, chaleco de paño fino y viejo, blusa azul castreada, camisa de percal de la pulga, pantalon azul de cuti liso, otro de la misma tela color aplomado, calzoncillos de lienzo de la pulga, botines de cordellate, medias negras de lana, borceguies de becerro con dos suelas y tachuelas, un morral de piel con una correa, una bota como de tres cuartillos con llave, una pipa para fumar, una petaca de becerro y un pedazo de bacalao como de una onza, y es de edad como de 60 años, canoso.

**Circular núm. 53.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca, captura y remision con la debida seguridad al Juzgado de esta Ca-

pital de siete carlistas armados los cuales penetraron en la madrugada del 31 de Enero último en el pueblo de Santa Maria Tajadura, quemando los libros del Registro civil y sacando á viva fuerza cincuenta reales del Regidor Pedro Nebreda, cuyas señas se ponen á continuacion.

Burgos 7 de Febrero de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de los carlistas.*

Uno que hacia de Jefe, estatura regular, con vigote recortado, boina blanca, con capote color de café, pantalon rayado, armado de trabuco y carabina.

Otro con gorro negro hechura de candil, capote de la misma clase, con carabina y trabuco, ambos con chaqueta de pieles.

Los cinco restantes con boinas blancas y escopetas de igual clase, sin que consten otras señas.

**Circular núm. 54.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Ventura Abad, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Villanueva Rio Ubierna.

Burgos 25 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de Ventura Abad.*

Edad 25 años, estatura regular, ojos rojos, barba naciente, color bueno; viste blusa ablandada, pantalon de paño, sombrero hongo color de plomo, calza borceguies.

Circular núm. 55.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Francisco Alonso, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Madrigalejo.

Burgos 25 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de Francisco Alonso.*

Edad 19 años, estatura un metro 670 milímetros, color bueno, sin pelo de barba.

Circular núm. 56.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Lázaro Blasco Diaz, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 25 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Media filiacion del soldado Lázaro Blasco.*

Edad 20 años, estatura 5 pies 8 lineas, ó un metro, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color bueno, nariz regular, barba poca, frente espaciosa.

Circular núm. 57.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Lázaro Rodriguez Ortega, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Burgos 25 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Media filiacion del soldado Sázar Rodriguez Ortega.*

Edad 22 años, estatura 5 pies 1 pulgada, su estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos id. color bueno, nariz roma, barba poca, frente regular: señas particulares, una pequeña cicatriz en la fosa nasal derecha.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.*

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del reglamento del Impuesto sobre derechos reales, he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que este número debe exponerse al público por tres dias cuando menos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo, segun en el mismo artículo antes mencionado se previene.

Asimismo debo advertir que segun el art. 215 de expresado reglamento, para que las denuncias sean admisibles, es preciso que se formulen en papel sellado, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias de estado, residencia, profesion etc., y que en ellas debe consignarse tambien el mayor número de datos y antecedentes que sean posibles para determinar con la mayor exactitud los hechos denunciados.

Burgos 15 de Febrero de 1874.—  
José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe que por el Juzgado de primera instancia de Briviesca se ha remitido al referido de esta Capital la requisitoria que á la letra dice:

Requisitoria.—D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á Saturnina Abad Salvador, soltera, de treinta y siete años de edad, natural de Husillos de Campos, de estatura regular, morena, vestida de gaban y falda de percal blanquecino, para que en término de quince dias desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en las cárceles de esta villa, de cuya enfermería se ha fugado en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Enero último, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar. Requero así bien á todos los Jueces, autoridades é individuos de policia para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á las cárceles enunciadas.

Dado en Briviesca á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. —Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

Exáctamente corresponde con la original, á que me remito; y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia lo certifico y firmo en Burgos á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

A todos los Jueces de este partido y provincia hago saber: que en el Juzgado de Roa se sigue causa criminal segun exhorto sobre rebelion en sentido carlista y atentados á la autoridad contra Gregorio Flores Hijuela, natural de Guzman y residente que ha sido en Castriello de D. Juan, soltero, criado de labranza, de veintiun años, estatura alta, cara larga, color bueno, pelo negro, tiene una cicatriz en el carrillo derecho y viste á uso del país, en la cual se ha acordado por el exhortante se proceda con urgencia, actividad y celo á su busca, captura y segura conduccion á aquel Juzgado. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, expido esta requisitoria, que se insertará, para que tenga cumplido efecto, en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—El Actuario, Santiago Munguira.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Alvarez Bárcena, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la sumaria criminal que contra el mismo y otros de esta vecindad se sigue por su no asistencia al Jurado ante la Audiencia de este distrito en causa criminal sobre homicidio, bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. —Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Felix Moral y Minguez, vecino y del comercio que fue de esta Capital, de estatura regular, barba cerrada, como de cincuenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este mi Juzgado, calle de Santander, número doce, á prestar declaracion en caasa criminal que instruyo contra el mismo por la quiebra calificada de cuarta clase, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, encargando á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, detencion y segura conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que declarados en concurso necesario los bienes quedados al

bito de D. Natalio Diaz Ubierna, vecino que fue de Huérmeces, se cita, llama y emplaza á todos sus acreedores para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en indicados autos.

Dado en Burgos á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Briviesca.*

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Saturnina Abad Salvador, soltera, de treinta y siete años de edad, natural de Husillos de Campos, estatura regular, morena, vestida de gaban y falda de percal blanquecino, para que en término de quince dias desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en las cárceles de esta villa de cuya enfermería se ha fugado en la noche del veintisiete al veintiocho de Enero último, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar: requiero así bien á todos los Jueces autoridades é individuos de policia para que procedan á su busca captura y segura conduccion á las cárceles enunciadas.

Dado en Briviesca á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Briviesca.*

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de treinta dias á los seis ú ocho hombres armados que en la noche del veinte de Mayo último se presentaron en el pueblo de Aguas Cándidas y robaron á D. Isidoro Gandía, presbítero Cura y otros, diferentes cantidades de dinero y otros efectos, para que comparezcan ante este Juzgado á respon-

der de los cargos que contra los mismos resultan, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Briviesca.*

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de treinta dias á los seis hombres armados que en la noche del diez de los corrientes se presentaron en el pueblo de Reinoso y robaron al Presbítero D. Francisco de la Fuente dinero y un reloj de bolsillo, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa pendiente al efecto, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Castrogeriz.*

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

En virtud de la presente requisitoria acordada, en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra seis ó mas hombres desconocidos que el nueve del pasado mes de Enero sobre las nueve de la noche se presentaron en el pueblo de Villanueva de Argaño y robaron á varios vecinos y el archivo del Ayuntamiento del mismo pueblo; y como los desconocidos se hallen ausentes y se ignore su paradero, se les cita, llama y emplaza por término de diez dias para que dentro de los cuales se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las Autoridades y agentes de las mismas procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz á veinte y ocho

de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

*Señas de los ladrones.*

Vestían pantalon y chaqueta al parecer de paño de Astudillo, á la cabeza pañuelos blancos en forma de boinas, con barba postiza y gafas, zapatos en mediano uso, y dos de ellos con alpargatas.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Lerma.*

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Evaristo Villanueva y otros seis sugetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, que en el dia veinte y siete de Enero último penetraron en el pueblo de Covarrubias titulándose carlistas y se llevaron de los fondos municipales trescientos reales en dinero y varias raciones, para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á ser indagados y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo se les sigue, que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lic. Alejandro Martin.—Por su mandado Miguel Bravo Revilla.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Lerma.*

Don Gregorio García Cantero, Juez municipal con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo de diez y seis á diez y ocho hombres que armados y montados se presentaron en la tarde del nueve del corriente en el pueblo de Cilleruelo de Abajo y robaron á los vecinos del mismo D. José Quintana, D. Eulogio Bermejo y D. Joaquin Martinez, para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado con objeto

de ser indagados en la causa que con tal motivo se les sigue; que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio García.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Lerma.*

Don Gregorio García Cantero, Juez municipal de esta villa con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á tres sugetos desconocidos que en la noche del dia dos del actual penetraron en la casa de Juan Barbadillo, vecino de Tordueles y le robaron varios objetos, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por el referido delito; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio García.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

*Señas de los desconocidos.*

Uno de ellos descolorido, como de cincuenta años, gasta pantalon de paño negro, arropado con una capa de paño color pardo, y sombrero hongo negro á la cabeza.

Otro demás edad y mas alto, pelo cano, pantalon como el anterior, así como la capa con que se cubria, é igual tambien el sombrero.

El otro mas bajo que los anteriores y vestía como aquellos, de edad como de cincuenta años y color moreno, y los tres con vigote ya cano, y armados de carabina ó trabuco, una bayoneta el primero y revolver el último.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Reinoso.*

En nombre de la Nacion D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinoso y su partido etc.,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arce Carral

(a) el Rojo, natural de esta villa, para que en el improrogable término de treinta días comparezca en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre haber desaparecido de esta población, en la que se hallaba en libertad provisional por otra causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nación se encarga á las autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habido expresado sugeto procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Benigno de Linares y La-Madriz. = Por mandado de S. Sría., Matias Rodriguez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido,

Por el presente hago saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre incendio en el wagon número cuatrocientos ochenta y cuatro, que en la Estacion de la via férrea de Santa Cruz de Mudela, de este partido judicial, el cual contenia paños, corambres de embases y curtidos, en la noche del veinte y seis de Julio del año último, á las diez y cuarenta minutos de la noche, en cuya causa se han librado varios exhortos para ofrecer la causa á los dueños perjudicados y que comparezcan á recoger los géneros: habiendo resultado que unos han sido hallados, otros se ignora quienes sean y de donde sean vecinos; tambien que los peritos nombrados para la tasacion de aquellos no han podido hacer la tasacion por encontrar los fardos de corambres deshechos, sin etiquetas, por haber desaparecido por causa del fuego; y apareciendo en la causa certificacion de la hoja de ruta de los géneros que contenia el wagon, se copia á esta continuacion los que fueron puestos en Alar (San Quirce,) provincia de Burgos, con el particular de auto proveido, que á letra dice así:

Otra hoja de ruta número seis mil ciento tres, pequeña velocidad, expe-

dida once Julio en Alar (San Quirce) para Montoro, remitente Alonso, consignatario E. Esvie, cantidad nueve llos colambres, peso kilogramos quinientos diez, número de expedicion diez mil doscientos diez y seis, seiscientos ochenta y uno.

Particular de auto. = Y en atencion á que los paños y colambres que existen en el wagon incendiado no han podido justipreciarse por el orden que marca la certificacion hoja de ruta fólío trece y catorce, por hallarse las pieles sueltas y deshechos los fardos, con el fin de depurar los perjuicios sufridos á cada uno de los dueños de los mismos, y que estos, unos no ha podido averiguarse de donde sean, otros no obstante de estar notificados no se han presentado á recibir sus géneros; y por otro lado que á los paños y pieles no se les encuentran las etiquetas, por haberse quemado, por cuya razon se ignora á quien venian dirigidos: con el fin de que esta causa no sufra mas retraso, y que puedan identificarse tanto los remitentes como los consignatarios, llámense por edictos, que serán insertos en los Boletines oficiales de las provincias donde fueron puestos los géneros en las estaciones, como tambien á las que fueron consignados y en la Gaceta, para que en el término de quince días contados desde el siguiente á la insercion en la misma comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de personas que legalmente les representen á justificar cada uno los paños y corambres que pusieron en cada punto, con el fin de depurar los que á cada uno corresponde y darles sus verdaderos valores, y á presentar tambien los talones que las estaciones les diera de resguardo, y á mostrarse parte en la causa ó á renunciar de este derecho dentro de dicho término, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; y en atencion á que los paños y pieles se ignoran las que sean y las personas que deban recibirlas queden en suspenso por ahora las providencias fecha diez y nueve de Setiembre y siete de Noviembre últimos. Juzgado de primera instancia en Valdepeñas á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Doy fe. = Montenegro. = Antonio Muñoz de la Espada.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el Boletin oficial de esa provincia de Burgos se expide el presente en Valdepeñas á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = José Montenegro. = Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

#### Anuncios oficiales.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de lotería verificado el día 10 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas ha cabido la suerte á Doña Concepcion Ponce de Leon, hija de D. José, Teniente Coronel de caballeria.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 14 de Febrero de 1874. = José R. Quilez.

##### Alcaldía popular de Gredilla la Polera.

Estándose ocupando la Junta pericial de este distrito municipal en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en este distrito que en el término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado repartimiento, debiendo hacer constar al mismo tiempo haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en varias circulares y otras disposiciones de la Administracion económica de esta provincia, en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Gredilla la Polera 14 de Marzo de 1874. = El Alcalde, José Rodriguez.

##### Alcaldía popular de Villafria.

Se halla vacante la plaza de Cirujano con la dotacion de 90 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en Setiembre de cada un año, casa para vivir, con la obligacion de fijar su residencia en dicha villa.

Los aspirantes dirigitán las solicitudes en todo lo que resta de mes al Presidente de la corporacion municipal.

Villafria 17 de Marzo de 1874. = El Alcalde, Ruperto Ruiz.

#### Anuncios particulares.

##### DINERO A PRÉSTAMO.

La persona que desee tomar dinero á préstamo con interés sumamente equitativo, puede dirigirse á casa de D. Santiago Fuentenebro, calle de San Gil de esta ciudad, núm. 3.

NUEVO COMPENDIO MÉDICO, para alumnos y Médicos jóvenes por el Dr. TEJADA Y ESPAÑA, Director de *El Génio Médico*, en Madrid. Consta de 700 páginas.

Se vende este utilísimo libro á 40 reales en esta Ciudad, botica del Dr. Barriocanal.

A los que se suscriban á *El Génio* se les dará en 30 rs. 12

##### Ama de cría.

Se necesita una para casa de los padres, en Burgos, calle de la Paloma, núm. 42. 2-2

##### VINO LEGÍTIMO DE JEREZ, de las bodegas de D. M. Misa.

Se vende en el escritorio de D. Andres Lanuza. — Muelle 31, Santander. 4-8

##### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 25 de Marzo de 1874.

|                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Barómetro ..               | { 9 <sup>h</sup> m. A=691,7.        |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t. A=691,0.        |
| Psicrómetro                | { 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=10,1. |
|                            | { ter. hum.=8,2.                    |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=17,2. |
|                            | { ter. hum.=13,6.                   |
| Temperaturas .....         | { Max. sol=30,6.                    |
|                            | { sombra=18,5.                      |
|                            | { Min. sombra=0,5.                  |
|                            | { reflector=-2,1.                   |
| Direccion del viento ..... | { 9 <sup>h</sup> m.=N.              |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t.=N.              |

Observaciones del día 26 de Marzo.

|                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Barómetro ..               | { 9 <sup>h</sup> m. A=690,8.        |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t. A=691,7.        |
| Psicrómetro                | { 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=6,9.  |
|                            | { ter. hum.=5,0.                    |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=14,2. |
|                            | { ter. hum.=10,3.                   |
| Temperaturas .....         | { Máx. sol=24,0.                    |
|                            | { sombra=14,9.                      |
|                            | { Min. sombra=-0,5.                 |
|                            | { reflector=-2,8.                   |
| Direccion del viento ..... | { 9 <sup>h</sup> m.=NE.             |
|                            | { 3 <sup>h</sup> t.=NE.             |